



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

PRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09 / 2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1-1958

USCRIPCIÓN ANUAL
Particulares. . . . 400 ptas.
Centros oficiales. 350

Director: D. Joaquín Ocio Cristóbal
Administración: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

INSERCIÓNES
No gratuitas: 1 pta. palabra
Pagos por adelantado

Precio: 3 pesetas.—De años anteriores, 5



Año 1974

Sábado 23 de marzo

Número 68

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

Normas sobre la campaña de siembras en la zona de Concentración Parcelaria de Cogollos (Burgos)

A propuesta del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, cuya Jefatura Provincial ha llegado a un acuerdo con el Ayuntamiento y la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Cogollos (Burgos), he acordado publicar la presente circular que comprende las normas que deberán ser observadas en la campaña de siembras en las tierras de dicha zona de concentración parcelaria.

1.º En la campaña de siembras de otoño del presente año, todos los agricultores deberán tomar posesión de las nuevas parcelas que les han correspondido y podrán sembrarlas a partir de la fecha de toma de posesión, debiendo dejar libres las antiguas parcelas que poseían, en las condiciones que se especifican en estas normas.

2.º Las parcelas que no se encuentren sembradas el día 1.º de mayo de 1974, podrán pasar a partir de esa fecha a sus nuevos propietarios, y éstos podrán efectuar en ellas las labores oportunas.

3.º Las parcelas que se encuentren sembradas el día 1.º de mayo de 1974, pasarán a sus nuevos propietarios a partir del momento en que los antiguos propietarios hubieren retirado la cosecha, y en todo caso el día 1.º de octubre del presente año.

4.º En aquellas parcelas donde haya algunos árboles, arbustos o cepas, el aprovechamiento de éstos por los antiguos propietarios

podrá prolongarse hasta el 31 de diciembre de 1974.

5.º De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, los que cometan cualquier infracción incurrirán en multa de 100 a 500 pesetas, que serán impuestas por este Gobierno Civil, previo expediente tramitado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario con audiencia del interesado e informe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos.

6.º Las autoridades locales vigilarán y procurarán el cumplimiento de lo dispuesto anteriormente e informarán en los casos de infracción. Asimismo los propietarios interesados denunciarán a los que infrinjan las presentes normas.

7.º Cualquiera duda que surja en la interpretación de estas normas puede ser consultada en la Jefatura Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (Plaza Alonso Martínez, 7, 8.º, Burgos).

Burgos, 20 de marzo de 1974.—El Gobernador Civil, Jesús Gay Ruidíaz.

Providencias Judiciales

Burgos

Cédulas de notificación

En autos de juicio de faltas número 920/73, seguido por imprudencia con daños contra Julio Alejandro de Melo, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a trece de marzo de mil novecientos setenta y cuatro. El se-

ñor don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal del número dos de la misma y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas sobre daños por imprudencia, habiendo sido partes el Ministerio Fiscal y como perjudicado Julio Alejandro de Melo, de 45 años, vecino de Lisboa, siendo denunciado Eloy González Rodríguez, de 51 años, conductor, vecino de Burgos, calle Cortes, núm. 22, 1.º, y

Fallo: Que debo absolver y aduelvo libremente a Julio Alejandro de Melo de la falta de daños por imprudencia que en este juicio se le imputa, declarando de oficio las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Manuel Mateos. Rubricado.

Y para que sirva de notificación a Julio Alejandro de Melo, que se encuentra en ignorado paradero y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Burgos, a trece de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario, (ilegible).

En el juicio de faltas n.º 925/73, seguido ante este Juzgado Municipal número 2 de Burgos, por daños, entre las partes que a continuación se indican, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a treinta de noviembre de mil novecientos setenta y tres.—El Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal del número dos de la misma y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas sobre daños por colisión, siendo partes el Ministerio Fiscal y como denunciados Antonio Sánchez Rodríguez, de 50 años, vecino de Frankfurt, así como contra Darío Castro Seco, de 40 años, casado, conductor, vecino de esta ciudad, calle Santa Ana, núm. 14, y

Fallo: Que debo absolver y ab-

suelvo libremente a Antonio Sánchez Rodríguez y a Darío Castro Seco, de la falta de daños por imprudencia que en este juicio se le imputa, declarando de oficio las costas procesales. — Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — El Juez, Manuel Mateos. — Rubricado.»

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación a Antonio Sánchez Rodríguez, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a 15 de marzo de 1974. — El Secretario, (ilegible).

Briviesca

Don Raúl Oscar Jato Martínez, Juez Comarcal Sustituto de la misma y su comarca,

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo al condenado José Fernández Castañares, hoy en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en la sala consistorial de esta ciudad, dentro del término de 10 días, para practicar con él las diligencias de ejecución de sentencia, seguidos en este Juzgado, sobre hurto, bajo apercibimiento de que si no se presentare, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Autoridad, procedan a la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndole, en caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Dado en Briviesca, a quince de marzo de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, Oscar Jato Martínez. — El Secretario, (ilegible).

Salas de los Infantes

Requisitoria

Don Angel Tudanca Saiz, Juez Comarcal de la ciudad de Salas de los Infantes (Burgos),

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito llamo y emplazo a Felipe Hernalz García, de 56 años, casado, obrero, residente en Alemania, con domicilio desconocido, para practicar con el

mismo diligencias de ejecución de sentencia de juicio de faltas número 30/1973 y hacer efectiva la cantidad de mil quinientas setenta pesetas de las costas del mismo y practicarle la reprensión privada.

Dado en Salas de los Infantes, a 16 de marzo de 1974. — El Juez Comarcal, Angel Tudanca Saiz.

Anuncios Oficiales

Jefatura Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza

Resolución de la Jefatura Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, autorizando el empleo de cebos envenenados con el fin de reducir los animales salvajes

Vista la petición suscrita al efecto por don Ricardo Llapart Tharrats, vecino de Gerona, calle Santa Clara, 15.

Y habida cuenta de las circunstancias que concurren en el caso, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto al efecto en el apartado 3.º del art. 23 de la vigente Ley de Caza y previa conformidad del Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de esta provincia, ha considerado oportuno conceder la siguiente autorización:

Ambito de aplicación.—Cotos de caza BU-10.458, situado en el término municipal de Albacastro y Valtierra de Albacastro.

Cebos autorizados: Dexeutanol y ovaurraquil.

Lugares autorizados.—Los situados a más de 50 metros de fuentes, abrevaderos y vías de comunicación y a más de 250 metros de cualquier edificación habitada. Esta última distancia podrá ser reducida hasta 50 metros, contando con el consentimiento escrito del inquilino.

Plazo de validez.—30 días naturales, contados a partir del que de mútuo acuerdo fijen el Alcalde del municipio afectado y el titular peticionario. En ningún caso se podrá hacer uso de esta autorización antes de que transcurran 5 días naturales, contados a partir del de su publicación en el B. O. de la provincia.

Anuncios.—El Sr. Alcalde del término municipal afectado y los de los límites deberán publicar durante tres días consecutivos los

oportunos bandos y dar a la publicidad cuantos anuncios consideren convenientes, con el propósito de asegurar la pública difusión de la operación. Los gastos derivados de la inserción de la presente resolución en el B.O. de la provincia, así como los que originen los anuncios anteriores, correrán a cargo del titular interesado. Igualmente compete al citado titular colocar letreros o avisos indicadores en todos los accesos de la finca en los que de forma clara y fácilmente visible figure la siguiente leyenda: CEBOS ENVENENADOS.

Complementarios

a) La permanencia diaria de los cebos sobre el terreno estará limitada al período comprendido entre una hora antes de ponerse el sol y una hora después de su salida.

b) Los cadáveres de los animales muertos por el cebo, deberán ser incinerados y enterrados a un mínimo de 40 cm. de profundidad.

c) Compete al Alcalde del municipio por término de diez días, a nicipio afectado dictar cuantas medidas de seguridad considere necesarias para prevenir y evitar la comisión de daños y accidentes.

d) Finalizada la operación y antes de haber transcurrido un mes, deberá el titular interesado enviar a esta Jefatura Provincial del ICONA, un informe detallado dando cuenta del resultado de la misma y de las incidencias hacontar de la fecha de la publicabidas.

e) El titular interesado, y en todo caso, el propietario de la finca de donde esten colocados los cebos, responderán de los daños y perjuicios que como consecuencia de esta operación se pudieran derivar para las personas, la ganadería o a otros animales domésticos.

ligrosas, se abre información pú-

Burgos, 8 de marzo de 1974.— El Jefe Provincial del Servicio, Antonio Arjona.—Visto y conforme: El Gobernador Civil, Jesús Gay Ruidiáz.

Comisaría de Aguas del Ebro

Nota-Anuncio

D. Jesús Rejado Cortázar y don Jesús Pérez de Aransolo, solicitan una concesión de un aprovecha-

amiento de 11,38 litros por segundo de aguas públicas derivadas del río Ayuda, con destino a riegos de cuatro (4) fincas cuya superficie total es de 14,2340 Has. y de su propiedad, sitas en término municipal de Cucho, Condado de Treviño (Burgos).

A tal fin presenta el titulado «proyecto de transformación de secano en regadío», suscrito en Burgos y julio de 1973, por el Ingeniero de Caminos don Gregorio Herrero.

Las obras del mismo permitirán el riego por aspersión mediante la captación de las aguas y su elevación por dos bombas acopladas a sendos tractores, a través de tubería de impulsión fija de 725 metros de longitud, que cruza en tres puntos las carreteras de Treviño y Cucho, y de la que arrancan ramales portátiles.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo ser con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de 30 días, a partir de esta publicación en el Boletín Oficial de la provincia, o de aquella exposición en las Alcaldías respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente y plano parcelario, a las horas hábiles en las oficinas de esta Comisión de Aguas, Paseo del General Mola, número 28, Zaragoza.

Zaragoza, 4 de marzo de 1974.—
El Comisario Jefe, José I. Bodega.
1.561.—253,00

Ayuntamiento de Los Balbases

Acordado por este Ayuntamiento la imposición de contribuciones especiales a que se refiere el caso a) y b) del artículo 451, de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), para llevar a cabo la ejecución del proyecto de abastecimiento de aguas, distribución y saneamiento o alcantarillado de esta villa, y confeccionados los documentos prevenidos en el artículo 39 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, queda expuesto al público en la Se-

cretaría Municipal por término de quince días para que durante dicho plazo, pueda ser examinado por los interesados y presentar durante el mismo y ocho días más, las reclamaciones que estimen oportunas, de acuerdo con lo que determinan los artículos 30 y 38 del mencionado Reglamento, haciéndolo público para general conocimiento.

Los Balbases, a 15 de marzo de 1974.—El Alcalde, Fidel Muñoz.

Se hace saber que, acordado por este Ayuntamiento de Los Balbases, la imposición de contribuciones especiales para las obras de abastecimiento de aguas, distribución y saneamiento de esta localidad, se expone al público la relación de contribuyentes afectados y beneficiados, y al propio tiempo se les convoca para el día siguiente a aquél en que se cumplan los quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a las once horas, en el salón de actos de este Ayuntamiento al objeto de celebrar reunión de asamblea constitutiva de la Asociación Administrativa de contribuyentes de la citada y futura obra, ante la mesa provisional que será presidida por el señor Alcalde o Teniente de Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia del Secretario de la Corporación o quien le sustituya, y con sujeción al siguiente orden del día:

- 1.º Constitución de la Asociación Administrativa de contribuyentes y beneficiarios.
- 2.º Designación de Delegados.
- 3.º Redacción de los Estatutos por los que ha de regirse la Asamblea y Junta de Delegados.

Lo que se hace público para general conocimiento y en especial de los interesados y afectados, cuya relación nominal se inserta a continuación del presente anuncio, no obstante hacerse notificación individual en cumplimiento de cuanto dispone al artículo 465 de la vigente Ley de Régimen Local y artículo 19 y siguientes del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952.

Los Balbases, 15 de marzo de 1974.—El Alcalde, Fidel Muñoz.

Relación de contribuyentes afectados por las futuras obras de abas-

tecimiento de aguas, distribución y saneamiento de esta villa.

José M.ª Castrillo Francés.
Servando Yudego Rico.
Fernando Minguez Yagüez.
Saturnino Minguez Yanguas.
Aureliana Mateo Esteban.
Valeriano Cuesta Hernantes.
José María Sáiz González.
Félix Miguel Santamaría.
Heliodora Obregón Ballesteros.
Heliodora Ramos Gutiérrez.
M.ª Asunción Minguez Yanguas.
Santos Bermejo Lomas.
Heliodora Ramos Gutiérrez.
Isabel Martínez Rico.
Mariano de la Serna Frías.
Andrés Grijalvo Bermejo.
Ireneo Hernando Andrés.
Lorenza Hernando Muñoz.
Pablo Yudego González.
Angel Rodríguez Tejedor.
Pedro Cerezo de Grado.
Gertrudis Cerezo de Grado.
Demetrio Cerezo de Grado.
Mercedes Salvador Bermejo.
Eutiquiano Rebollo García.
Ceferina Castrillo Puente.
Cipriano Merino Alonso.
Angel Palacín Pérez.
Aniano Pérez Andrés.
Andrés García Obregón.
Desiderio de la Serna Pérez.
Marcelino García Santos.
Urbano Castrillejo Antón.
Teresa Santamaría Alonso.
José M.ª Martínez Viñé.
Florencia Muñoz Provedo.
Faustino Orive Gamarra.
Nicolás Palacín Pérez.
Agapito Tardajos Albillos.
Natividad Zamorano Prieto.
Arsenia Rodríguez Palacín.
Antonio Viñé Montoya.
Constancio Escolar Royuela.
Luis María Torca Domínguez.
José Bello Amayuelas.
Angel Martín Lantada.
Fernando Cuesta Lanchares.
Andrés Bermejo de Diego.
Juliana Rupérez Palacín.
María Delgado Bermejo.
Marcelino Blanco López.
Juventino Martínez Viñé.
Aurelia Ruiz Miguel.
Julián Martínez Rico.
Angel Amayuelas Ramos.
Agustín Cabello Delgado.
Abundiano Palacín Torca.
Pedro Torca Ramos.
Dionisio González López.
Amable Grijalvo Mazuela.
Félix Palacín Pérez.
Paulino Rodríguez Mazuela.
Justina Torca Domínguez.
Amancio Martínez Rico.

Juan Martínez Torca.
 Adalberto Huertos Viñé.
 Basilio de la Serna Frias.
 Daniel Bermejo Torca.
 Martín Benito Martín.
 Alberto Torca Domínguez.
 Fausta Rebollo García.
 José Rico Santamaría.
 Isabel Terrados Santamaría.
 Anastasio Salvador Palacín.
 Emeterio Calvo Rico.
 Ignacio Maestro Gutiérrez.
 Prudencia Bermejo de Diego.
 Marcelino Pérez González.
 Severino Salvador Bermejo.
 Teodomiro Álvarez Bermejo.
 Manuel Torca Domínguez.
 Ángel Martín Mateo.
 Ascensión Martínez Franco.
 Eugérica Ramos Gutiérrez.
 Andrés Merino Villaquirán.
 Crescencio Grijalvo Arnaiz.
 José Muñoz García.
 Rafael Bermejo Ramos.
 Pablo Yudego Bermejo.
 Dolores Lomas Cabello.
 Rufino Ruiz Ortega.
 Josefina Lomas Cabello.
 Ciriaco Bermejo Grijalvo.
 Clemencio Gallo Montes.
 David Grijalvo Bermejo.
 Jacinto Rupérez Pérez.
 Francisco Javier García Merino.
 Saturnino Palacín Blanco.
 Gabriela Soto Marín.
 Maurilio Pescador Díez.
 José Bello Santamaría.
 Carlos Bermejo Vivar.
 Lorenzo Rodríguez Mazuela.
 José Cascajares Bermejo.
 Laureano Ramos Gutiérrez.
 Alberto González Bermejo.
 Fidencio Cascajares Bermejo.
 Jesús Zamorano Zamorano.
 Eulalia Palacín Torca.
 Heriberto Grijalvo Bermejo.
 Pablo de la Serna del Río.
 Aureliano Estébanez Mazuela.
 Marcelo Acebes de Blas.
 Ángel Pascual Ladrón.
 Ángel Peña Ramírez.
 Ramón Amayuelas Hernantes.
 Cesáreo Santamaría García.
 Domingo Castañares Estébanez.
 Tomás Estébanez Hernando.
 Lucía Díez Rodríguez.
 Ciriaco Amayuelas Hernantes.
 Abundio Palacín Castañares.
 David Muñoz Martínez.
 Martiniano Muñoz Rico.
 Pedro Soto Bollo.
 Luciniana Ramos Peña.
 Faustina Hernando Sancho.
 Herminio Montes Martínez.
 José Montes Torca.
 Teodoro Martínez Estébanez.

José Amayuelas Benito.
 Luis Amayuelas Benito.
 Casimiro Fernández Estébanez.
 José González López.
 Maximiliano Gil García.
 Félix Pereda Gil.
 María Reyes Torca.
 Francisco Fernández Estébanez.
 María Cuesta Pérez.
 Eduardo Hernando Ramos.
 Julián Bermejo Gil.
 Heriberto Mínguez Pereda.
 José Mínguez Yanguas.
 María Luz Pereda García.
 Antonio Martínez Estébanez.
 Salvador Madrazo Suárez.
 Maurilio Pescador Torca.
 Santiago Bernabé Andrés.
 Jesús Montes Torca.
 Marcelino Miguel Grijalvo.
 Santiago Zamorano Benito.
 Marina Torca Hernantes.
 Amalia Soto Marín.
 Manuel Torca Cuesta.
 José Rico Melgosa.
 José Estébanez Grijalvo.
 Víctor Bernabé Arnaiz.
 Santos Gutiérrez Zazo.
 Basilio Castrillo Puente.
 Gaspar Cerezo de Grado.
 José Luis Balbás Melgosa.
 Teodosio Bárcena Castrillo.
 Teodosio Bárcena Tapia.
 Agustín Barquín (Hrdos.).
 Julián Bello Esteban.
 Antonio Bermejo Gil.
 Luciano Bermejo Gil.
 Pedro Bermejo Gil.
 Escubículo Bermejo Torca.
 Abdón Bernabé Arnaiz.
 Cándida Castrillo (Hrdos.).
 Cooperativa V. de Vallehermoso.
 Delgado Calvo, Visitación.
 Editinio Escalante Esteban.
 Abundia Escalante Esteban.
 Severino Galerón Martínez.
 Heriberto García Miguel.
 Felisa García García.
 Casimiro Terrados García.
 Antonina García Santamaría.
 Beatriz Pereda Gil.
 Angeles de Diego Gómez.
 Felisa Grijalvo Hernando.
 Rufina Huertos Viñé.
 Emerenciano Maestro Ortega.
 Helicerio Martínez (Hrdos.).
 Alfonso Martínez Estébanez.
 Martín Martínez Hernantes (Hdos.).
 Vicente Miguel Muñoz.
 Társila Muñoz Rico.
 José Ortega Ortega.
 Hortensia Palacín Peña.
 Paulino Palacín de Diego.
 Juan Palacios Güerque.
 Luis Pereda del Río.
 Bonifacio Presencio Aguado.

Jesús Ramos Peña.
 Perfecto Rodríguez Arnaiz.
 José Ruiz Ortega.
 Victoriano Ruiz Ortega.
 Miguel Rupérez Pérez.
 Pedro Rupérez Pérez.
 Agapito Rupérez Pérez.
 Luis Saiz González.
 Eduardo Soto Mínguez.
 Adolfo Soto Martínez.
 Francisco del Torno García.
 Natividad del Torno de la Era.
 Juan Torca Hernantes.
 Mercedes Yagüez Sáiz.
 José María Zamorano Prieto.
 José Martínez González.
 Luis Zamorano Zamorano.
 Secundino González.
 Tomás Araujo.
 Esteban Bello Martínez.
 Victoriano Hechariz.

Anuncios Particulares

La Junta Rectora de la Bodega Cooperativa Comarcal «Virgen de la Vega» de Roa, pone en conocimiento de todos sus asociados, que el día 31 del mes actual, y a las doce y media horas en primera convocatoria, y a la una en segunda, se celebrará junta general ordinaria, en el salón cine parroquial de esta localidad.

Se ruega a los señores asociados la máxima puntualidad.

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Extravío de la libreta número 94.617-4, de la Oficina Central.

Plazo de reclamaciones, 15 días.

Extravío de la libreta de año 2.495-8, de la Oficina de Melgar de Fernamental.

Plazo de reclamaciones, 15 días.

Extravío de la libreta número 88.117-4, de la Oficina Central.

Plazo de reclamaciones, 15 días.

Extravío de la libreta número 3.980-7, de la Oficina de Belorado.

Plazo de reclamaciones, 15 días.

Extravío de la libreta número 942-5, de la Oficina de Quintana de Valdelucio.

Plazo de reclamaciones: 15 días
1.565.—250,00